

ANEXO XII
REGISTRO DE OPERADORES DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (REOVI)

(Conforme el artículo 4, apartado 2 del Real Decreto 739/2015 de 31 de julio sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN DESEADA:

- ALTA DE OPERADOR/A:-----
 BAJA DE OPERADOR/A:-----
 MODIFICACIÓN DE DATOS -----
 ALTA DE INSTALACIÓN/ES:-----
 BAJA DE INSTALACIÓN/ES:-----
 OTROS (Cambio denominación social o titularidad, etc.-----

CUADRO A												
Tipo de Operador/a ⁽¹⁾ :		<input type="checkbox"/> PRODUCTORA / PRODUCTOR <input type="checkbox"/> ALMACENISTA					N° REOVI ⁽²⁾ :					
Apellidos y nombre o Razón Social:						NIF:					Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
Domicilio Social:		Calle/Plaza:										
			Población:		Provincia:		Municipio:		Código Postal:			
			Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:					
CUADRO B												
Con la/s siguiente/s instalación/es ubicada/s en:												
N.I.D.P.B. ⁽³⁾	Número Industrial ⁽⁴⁾	Calle y número	Localidad	Código Postal	Provincia	Teléfono	Fax	Producción Media estimada de vino y mosto	Tipo de Instalación/es ⁽⁵⁾		Capacidad de Almacenamiento (hl) ⁽⁶⁾	
									B	A		
OBSERVACIONES (si proceden):												

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

Lal responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de lal responsable Junta de Extremadura :** Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

OPERADORA / OPERADOR

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria. Código DIR AI 1003772
Copia: Operadora / Operador

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES DEL ANEXO XII

PERSONAS OBLIGADAS

Toda/o Productora / Productor o almacenista, con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá solicitar su inscripción en el REOVI en el momento de inicio de la actividad. Asimismo, toda nueva instalación deberá también inscribirse en el REOVI cuando la sede social del/de la operador/a radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ambas solicitudes deberán realizarse dentro del mes siguiente de inicio de la actividad, aportando los datos recogidos en los CUADROS A y B del presente anexo XII.

De forma análoga y dentro del mismo periodo de un mes, se comunicará:

- La baja del/de la operador/a por cese definitivo de la actividad o de cierre de la instalación.
- Toda modificación de los datos inscritos en el REOVI, así como cualquier otro error que se detectase a fin de proceder a su subsanación.

CUADRO A

(1) TIPO DE OPERADOR/A: Marque el perfil deseado atendiendo a las siguientes definiciones:

«**Productor / Productora**»: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, que hayan producido mosto o vino de su propiedad, directamente o a través de terceros, a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación. Una persona productora que también realice la actividad de almacenista será considerado exclusivamente productor/productora, sin perjuicio de tener que declarar la parte de vino o mosto que corresponda a su actividad como almacenista.

«**Almacenista**»: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, propietarias de vino o mosto, que no siendo productoras/productores lo tengan almacenado, siempre que no se trate de:

1. Consumidores/as privados.
2. Minoristas, entendiendo como tales las personas que ejerzan profesionalmente una actividad económica lucrativa que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al/a la consumidor/a, salvo los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.
3. Aquellas que compren y vendan exclusivamente vino o mosto en recipientes envasados y etiquetados y provistos, además de un dispositivo de cierre irrecuperable.

(2) N° REOVI: Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola. Complimentar sólo en el caso de estar dado de alta. El artículo 4 del RD 739/2015 de 31 de julio crea el sistema de información de mercados del sector vitivinícola (INFOVI), que contendrá el REOVI. El INFOVI está adscrito al Ministerio con competencias en Agricultura que será el responsable de su funcionamiento coordinado con las comunidades autónomas. En el REOVI se inscribirán todos los productores y productoras, almacenistas e instalaciones.

CUADRO B

(3) N.I.D.P.B.: Es el Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o del Almacén asignado por la comunidad autónoma en cuyo ámbito radique la instalación. Complimentar en caso de estar dado de alta y conocerlo. Está formado por 10 dígitos.

(4) NÚMERO INDUSTRIAL: Corresponde al número de la industria y es asignado por la Consejería con competencias en el Registro Industrial.

(5) TIPO DE INSTALACIÓN: Indíquese B = Bodega ó A = Almacén. En el caso de ser bodega y almacenista, marcar las dos casillas.

(6) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: Indicar la capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o del almacén en hectolitros incluyendo depósitos y barricas. No incluir la capacidad del botellero.